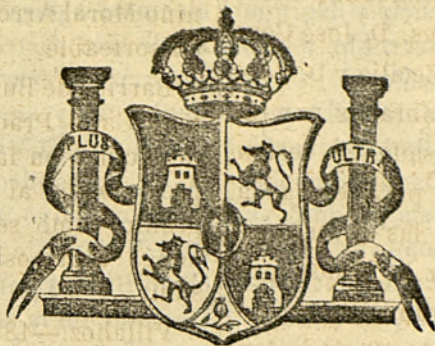


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 554).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Quintas.

Estando prevenido por el art. 126 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885 que el segundo sábado del mes de Diciembre, ó sea el día *once* del entrante, ha de tener lugar la entrega de los mozos en Caja, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento exacto de la referida disposicion legal en la forma que la misma determina, observando además cuanto sobre el particular establecen los artículos 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la citada ley.

No desconociendo los expresados Sres. Alcaldes la importancia de este servicio, espero lo llenarán con toda oportunidad, evitando incurrir en responsabilidades que les serán exigidas sin contemplacion alguna.

Burgos 29 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Elecciones.

Con arreglo á lo prevenido en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, el día 1.º de Enero de cada año formarán y publicarán los Ayuntamientos listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta, que paguen mayor cuota de con-

tribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ninguno otro.

Y á fin de que este importante servicio siga una marcha uniforme, he acordado recordar á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 de la expresada ley, á los cuales deben ajustar sus procedimientos.

Burgos 1.º de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

La Direccion general de Establecimientos penales, deseosa de mejorar de una manera útil para el bien general del país las condiciones de los jóvenes y adultos delincuentes, tiene el proyecto de plantear una Colonia agrícola-industrial penitenciaria; y teniendo presente que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos ú otras Corporaciones pudieran poseer y ceder con tal objeto algunos terrenos en condiciones que favorecieran sus propios intereses y los del Estado, me encarga confidencialmente averigüe si existe en esta provincia algun territorio, perteneciente á aquellas, que fuera á propósito para un establecimiento que con el tiempo vendria á constituir una excelente estacion agronómica que fecundase tierras de las que actualmente no se obtiene ningun provecho positivo.

Y como el proyecto de que queda hecha mencion sea indudablemente de suma importancia, especialmente para la provincia donde se plantee la Colonia, excito el celo de las aludidas Corporaciones poseedoras de terrenos, para que, fijando toda su atencion en un asunto de tal trascendencia, deliberen y acuerden lo que crean mas conveniente sobre el particular; participándomelo con la brevedad posible, para poder hacerlo yo á la

Direccion de Establecimientos penales y gestionar, en su caso, la realizacion de dicho pensamiento.

Burgos 30 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Sanidad.

En la Gaceta correspondiente al día 23 del actual se halla la siguiente circular:

«Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las repetidas instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se facilite el libre tráfico de trapos en el interior del Reino é islas adyacentes, modificando la Real orden de 23 de Noviembre del año último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha dignado mandar que la circulacion de dicha mercancía se sujete á las siguientes reglas:

1.ª Se obligará á los dueños de los almacenes de trapos á que sometan esta mercancía á una rigurosa desinfeccion por medio de los gases sulfurosos antes de entregarlos á los operarios que han de escogerlos y clasificarlos. La desinfeccion deberá presenciarse un agente de la Autoridad.

Al dueño de esta clase de almacenes que no cumplieren con la disposicion presente se le impondrá una multa que no bajará de 25 pesetas ni excederá de 100.

2.ª Los trapos que hayan sido sometidos á la debida desinfeccion por uno de los medios propuestos en la regla anterior podrán ser trasportados de un punto á otro, cualquiera que sea su embalaje, pudiendo depositarlos en los pueblos del tránsito, si así conviene á sus dueños, siempre que el conduc-

tor lleve el oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operacion.

3.ª Los trapos procedentes de puntos limpios del extranjero solo se admitirán cuando su embalaje sea de lonas embreadas, prohibiéndose su depósito en los pueblos de tránsito.

4.ª Se considerarán limpios, para los efectos de la regla anterior, todos aquellos puntos en donde no haya ocurrido ningun caso de invasion ni defuncion de enfermedad epidémica en el espacio de cuarenta dias.

5.ª Queda prohibida la importacion y circulacion de trapos en las provincias que sufran una epidemia, como asimismo la importacion en España de puntos sucios ó sospechosos, debiendo tenerse por estos últimos á todos los que no se preserven debidamente de los primeros.

Y 6.ª Para saber el punto de procedencia de los trapos que del extranjero hayan de importarse á la Península é islas adyacentes, se exigirá por los empleados de nuestras Aduanas fronterizas antes de autorizar su entrada la certificacion de origen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á quienes encargo el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta circular.

Burgos 30 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes de las cantidades que á cada uno de aquellos corresponde satisfacer para gastos carcelarios en la Depositaria de la cabeza del partido correspondientes al 2.º trimestre de este año, y algunos además al 1.º del mismo, he dispuesto que en término de 10 días los verifiquen, quedando autorizado el Alcalde pasado dicho plazo para exigir aquellas por la vía de apremio.

Burgos 29 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Habiéndose fugado en la tarde del día 27 del actual el confinado en el penal de esta Ciudad Mariano Loguero Garcia, natural de Codos (Zaragoza), estatura 1 metro 600 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, color moreno, con una cicatriz en la megilla derecha y un lunar en la izquierda: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Francisco Lopez Ochoa, de 12 años de edad, estatura regular, pelo enterejo, viste pantalon y chaqueta de Mahon, calzado de albarcas con peales negros, hijo de Aquilino Lopez, vecino de Valderrama, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion del Alcalde del Partido de la Sierra en Tobalina para que le entregue á su citado padre.

Burgos 29 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Segun comunicacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, han sido sustraídos del almacen de efectos estancados de la provincia de Huelva varios timbres de correos y telégrafos y especiales móviles.

En su consecuencia, y con el fin de evitar la circulacion de dichos efectos, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Administradores subalternos y Alcaldes res-

pectivos, previniéndoles giren escrupulosas visitas á los estancos de sus localidades al objeto de comprobar si sus existencias son ó no de legítima procedencia y las que corresponden con arreglo á las ventas y sacas realizadas.

Del cumplimiento de dicho servicio y de sus resultados deberán darme noticia dichos funcionarios con la mayor urgencia posible.

Burgos 29 de Noviembre de 1886.
=El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., F. Bonal.

DISTRITO ELECTORAL DE LERMA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Seccion 1.ª—Lerma.

Bajas por fallecimiento.

Castro Miguel Vicente.
Garcia Gomez Luciano.
Lara Robledo Bernabé.
Lope y Lope Roman.
Merino Garcia Ignacio.
Muñoz Gonzalez Epifanio.
Nogal Alcalde Plácido.
Palacios Miguel Angel.
Piquero Barrero Angel.
Urien Arandia Rafael.

Seccion 75.—Villaverde del Monte.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Lopez Pedro.
Cuñado Revilla Sandalio.
Cuñado Sagredo Felipe.
Lopez Sagredo Eulogio.
Temiño Carcedo Saturnino.
Valdivielso Varona Juan.

Bajas por traslacion.

Cuñado Revilla Valentin.
Lopez Sagredo Emilio.
Porres Lopez Nicanor.
Varona Cuñado José.

Seccion 78.—Villaespasa.

Bajas por fallecimiento.

Andrés del Hoyo Pedro.
Barga Juez Baltasar.
Contreras Hernando Tomás.
Cerro Blanco Nicolás.

Seccion de Monasterio.

Bajas por fallecimiento.

Vallestero Gonzalez Domingo.
Estéban Maria Juan.
Maria y Maria Matias.
Maria Estéban Santiago.
Cabezón Lopez Gabriel.
Estéban Diez Francisco.
Maria y Maria Francisco.
Martin Fernandez Francisco.

Lerma 29 de Noviembre de 1886.
= El Alcalde, Presidente de la Comision inspectora del censo, Segundo Revilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por

el Procurador D. Leonardo Cabestrero Gil, en concepto de elector, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, de D. Vicente Calvo Cuesta, D. Alejandro Calvo Espinosa, D. Mateo Calvo Arauzo, D. Hilario Ruiz Villaverde y D. Guillermo Estéban Rico, vecinos de Gumiel del Mercado, en la seccion 4.ª; D. Gervasio Duque Alcubilla, vecino de Zazuar, en la seccion 7.ª, y D. Saturnino Garcia Lopez, vecino de Fresnillo de las Dueñas, en la seccion 9.ª; en cuyos autos, y conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la referida ley electoral, he acordado publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, puedan oponerse las personas que con arreglo á dicha ley estén en actitud de hacerlo.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Noviembre de 1886.—Benigno de Linares.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Benigno de Linares, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y por el elector D. Leonardo Cabestrero Gil se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de D. Andrés de Diego Bajo, D. Anastasio de Diego Gomez y D. Felipe del Val de Diego, vecinos de Campillo, en cuya demanda he acordado en providencia de este día hacer pública dicha pretension por medio de los correspondientes edictos, á fin de que dentro del término de 20 días improrogables, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, puedan presentarse en forma legal en oposicion á dicha inclusion los mismos interesados ó cualquiera otro elector si lo creyere conveniente.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Noviembre de 1886.—Benigno de Linares.—Por su mandado, Juan Baciero.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exaccion de costas procedentes de la causa seguida contra Antonio Gordo del Hoyo, sobre hurto de leñas, se sacan nuevamente á pú-

blica subasta, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los bienes raíces que le fueron embargados á dicho penado, y cuya descripcion es como sigue:

La mitad de una heredad en Trambasaguas, sita en jurisdiccion de esta villa, como las siguientes, de 21 áreas, proindiviso con Jacoba Gordo, valuada dicha mitad en 75 pesetas.

La cuarta parte de una casa habitacion, situada en la calle de San Martin de esta villa, señalada con el núm. 14, igualmente proindiviso con Jacoba Gordo, en 90 pesetas.

Y la mitad de un corral de cerrar ganado lanar, donde llaman Trambasaguas, sin número en la actualidad, con igual porcion de herren, de 10 áreas 48 centiáreas, proindiviso igualmente con Jacoba Gordo, en 94 pesetas.

En su virtud, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora indicados, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, estando provistos de la cédula personal y consignando previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes descritos, previniendo además á los que deseen interesarse en dicha subasta que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, teniendo además que satisfacer los derechos del impuesto en la informacion posesoria practicada.

Dado en Belorado á 22 de Noviembre de 1886.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que por D. Ruperto Martinez Sedano, vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando se incluya á D. Inocencio, D. Antonio y D. Segundo Revilla Gomez y D. Evelio Bravo Gonzalez, vecinos de la misma, en las listas del censo electoral correspondientes á este distrito por reunir para ello las condiciones legales; y se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el improrogable término de 20 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 18 de Noviembre de 1886.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Ruperto Martinez Sedano, vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz, se ha presentado demanda solicitando la inscripcion en las listas electorales de dicho distrito, seccion de Villamayor de los Montes, de Mariano Arlanzon Lara, vecino de Valdorros, por satisfacer al Tesoro mas de 25 pesetas de contribucion territorial.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 27 de Noviembre de 1886.—Leodegario Unceta. —Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Ruperto Martinez Sedano, vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en las listas de electores de dicho distrito, seccion de Presencio, de Mauricio Velasco Marcos, Julian del Rio Barrio, Roman Cascajares Santa Maria y Evilasio Palacin Perez, fundada en que satisfacen al Tesoro mas de 25 pesetas por contribucion territorial.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla lo ejecuten dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á 27 de Noviembre de 1886.—Leodegario Unceta. —Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

EDICTO.

D. Emilio Monly y Villalva, Teniente Coronel Sargento mayor de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse ausentado de esta plaza sin la debida autorizacion el Alferrez en situacion de supernumerario D. Mariano Centeno Espiga, y no haber justificado en tiempo bastante para ser perseguido como desertor:

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado Alferrez D. Mariano Centeno Espiga para que en el término de 20 dias comparezca en esta Fiscalia á dar sus descargos; en inte-

ligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Santoña á 25 de Noviembre de 1886.—Emilio Monly.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistancia de 54 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias y demás documentos en esta Alcaldía en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Gumiel del Mercado 21 de Noviembre de 1886. — El Alcalde, Eugenio Arroyo.

TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

A las doce de la mañana del dia 6 de Diciembre próximo tendrá lugar simultáneamente en el despacho de los Jefes de Telégrafos de Burgos, Lerma y Aranda un concurso público para adjudicar al mejor postor el arrastre de 310 postes de 7 metros, 63 de 8 metros, 10 de 9 metros, 3 de 10 metros y 10000 kilogramos de alambre y aisladores poco mas ó menos, cuyo material ha de distribuirse en la extension de carretera comprendida entre esta Capital y Aranda, arrancando del primer punto. Las proposiciones deberán hacerse con el depósito previo del 5 por 100, que importa 57 pesetas 25 céntimos, el cual elevará al 10 por 100 el que resultase mejor postor como garantía de la ejecucion del servicio. El tipo máximo de arrastre por poste se fija indistintamente en 2 pesetas 50 céntimos y en 18 céntimos cada 10 kilogramos de alambre y aisladores, señalándose el plazo de un mes para la distribucion de todo el material, á contar desde el dia en que se notifique la adjudicacion del concurso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 27 de Noviembre de 1886. —El Director de la Seccion, Narciso Bover.

Comisaria de Guerra de Santander.

El Comisario de guerra Inspector de subsistencias militares de la plaza de Santander

Hace saber: que debiendo contratarse á precio fijo el suministro

de pan y pienso en esta plaza para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda segun órdenes vigentes, ó pudiera corresponder conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, desde el dia que se le designe al adjudicatario hasta el 31 de Octubre de 1887 y un mes mas de próroga si así conviniera á la Administracion militar, se convoca por el presente á una primera admision de proposiciones particulares que con sujecion al pliego de condiciones y de precios límites que á continuacion se expresan, y que rigieron en la segunda subasta, ha de celebrarse simultáneamente en esta Comisaría de guerra, sita en el entresuelo de la casa núm. 4 de la calle de Lope de Vega, y la de Subsistencias de Burgos, ante la Junta nombrada al efecto el dia 12 de Enero próximo á las doce de su mañana, mediante proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel del sello undécimo con sujecion al modelo que tambien se estampa, uniéndolas el talon de depósito que justifique haber hecho el de 2.041 pesetas.

Santander 28 de Noviembre de 1886.—Luis Blanco.

Batallon Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130.

Relacion de los individuos pertenecientes á los reemplazos que se expresan, cuyos alcances y documentos que tambien se mencionan se hallan en estas oficinas á disposicion de los interesados, que habiendo cumplido el tiempo de su empeño pueden presentarse á recogerlos por sí ó por conducto de los respectivos Alcaldes en la residencia que tengan, expresando en este caso la forma en que se ha de girarles sus alcances, y acompañando á la instancia su licencia y abonaré los que ya lo tuvieren en su poder.

NOMBRES.	RESIDENCIA.		ALCANES. Ptas. Cs.
	Pueblos.	Partidos.	
<i>Reemplazo de 1877.</i>			
Guillermo Campos Garcia.	Montañana.	Miranda.	40'45
Manuel Gonzalez Diaz.	Fresneda.	Belorado.	44'84
Julio Lopez Peña.	Cidad.	Sedano.	48'90
Daniel Agustin Ruiz Garcia.	Villarcayo.	Villarcayo.	93'09
Ignacio Revuelta Ruiz.	Alfoz de Valdivielso.	Idem.	44'75
Bruno Corral Sabiedo.	Valdazo.	Belorado.	38'73
Cosme Damian Fern. Gonzalez.	Poz de la Sal.	Briviesca.	32
Leonardo Garcia Mariño.	Robledo Sobresierra.	Idem.	36'54
Leocadio Ortega Barga.	Villalta de Bureba.	Idem.	41'39
Agapito Palma Miranda.	Barcina de los Montes	Belorado.	40'26
Vicente Roca Garcia.	Briviesca.	Briviesca.	44'48
Juan Mata Antolin.	Pineda de la Sierra.	Belorado.	7'43
José Serrano Saez.	Moriana.	Miranda.	41'93
Santiago Torres Arnaiz.	Castil de Carrias.	Belorado.	64'96
Miguel Alonso Sevilla.	Villamartin.	Villadiego.	55'77
Pedro Garcia Martinez.	Padilla de Abajo.	Idem.	18'44
Lesmes Martinez Diaz.	Moradillo.	Sedano.	50'18
Hermenegildo Perez Sta. Maria.	Tobar.	Villadiego.	62'08
Genaro Teran Crespo.	Tuvilla del Agua.	Sedano.	20'53
Mateo Ruperez Rosales.	Villegas.	Villadiego.	89'90
Marcos Lopez Gonzalez.	Poz de la Sal.	Briviesca.	61'58
Juan Arroyuelos Bodegas.	Miranda.	Miranda.	17'63
Julian Gomez Artieta.	Montañana.	Idem.	31
Cándido Peña Arce.	Orna.	Villarcayo.	28'47
Antonio Ruiz Diez.	Remolino.	Idem.	33'90

Precios límites.

Racion de pan, 0'19 peseta.
Idem de cebada, 1'19.
Quintal métrico de paja, 9'90.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el núm..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la primera admision de proposiciones particulares que para contratar por el tiempo señalado en el anuncio el servicio de subsistencias militares de la plaza de Santander, se compromete á verificar aquel á los precios siguientes, para lo cual acompaña el talon de depósito que justifica haber hecho el de 2.041 pesetas.

Racion de pan de 65 decagramos cuando menos, á (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Racion de cebada 6'9375 litros, á (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja, á (tantos) pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia. La subasta á que se refiere este anuncio se verificará el dia señalado en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en el ex-convento de San Francisco.

Burgos 29 de Noviembre de 1886. —El Comisario de guerra, P. I., Luis Muñoz.

Leandro Fernandez Ladrero.	Poza de la Sal.	Briviesca.	37'07
Cirilo Garcia Mariaca.	Oña.	Idem.	23'58
Justo Llanos Ruiz.	La Parte de Bureba.	Idem.	50
Martin Martinez Gonzalez.	Grisaleña.	Idem.	54'36
Manuel Rebollo Gonzalez.	Piernigas.	Idem.	16'40
Faustino Tudanca Gonzalez.	Lences.	Idem.	35
Enrique Rioja Martinez.	Redecilla del Campo.	Belorado.	34'75
Blas Andrés Diez.	Barrio de S. Felices.	Villadiego.	25
Apolinar Bañuelos Bañuelos.	Bañuelos.	Idem.	23'85
Luis Fernandez Saez.	Cejancas.	Idem.	40
Pedro Gutierrez Villaizan.	Tapia.	Idem.	16'54
Florencio Ruiz Gonzalez.	Sotresgudo.	Idem.	90'98
Teófilo Serna Abendaño.	Villam. de Treviño.	Idem.	66'08
Anastasio Serna Garcia.	Quintanilla Riofresno.	Idem.	30
Ruperto Serna Perez.	Riofresno.	Idem.	41'63
Bernardo Lopez Gonzalez.	Mer. de Sotoscueva.	Villarcayo.	88'57
Jacinto Sainz Barona.	Puentedey.	Idem.	60'54
Pedro Villanueva Martinez.	S. Miguel Cornezuelo.	Idem.	41'72
Manuel Isla Alonso.	Villalon.	Idem.	7'77
Gregorio Villanueva Martinez.	Hoz de Arreba.	Idem.	10
Atanasio Barcina Rios.	Ameyuego.	Miranda.	19'84
Isidro Conde Martinez.	Rublacedo de Abajo.	Briviesca.	41'47
Nicomedes Gomez Cornejo.	Busto.	Idem.	0'57
Sinfriano Barcina Lopez.	Tamayo.	Idem.	41'48
Ramon Ibañez Martinez.	Lermilla.	Idem.	20'26
Nicolás Diez Lete.	Poza de la Sal.	Idem.	65'76
Manuel Fuentes Perez.	Galbarros.	Idem.	20'28
Marcos Lopez Gonzalez.	Poza de la Sal.	Idem.	61'58
Juan Alonso Quecedo.	Briviesca.	Idem.	14'08
Inocencio Echave Gimenez.	Sta. M. ^a del Invierno.	Idem.	1'98
Claudio Bárcena Arteaga.	Tamayo.	Idem.	13'04
Lorenzo Gonzalez Anton.	Fuentebureba.	Idem.	40
Eugenio Ruiz Diaz.	Mer. de C. ^a la Vieja.	Villarcayo.	40
Fermin Palacios Dueñas.	Amaya.	Belorado.	10'01
Dionisio Peña Peña.	Quintanilla S. Roman.	Sedano.	1'80
Santiago Porras Ruiz.	Virtus.	Idem.	63'95
Felipe Lopez Sainz.	Santa Gadea.	Idem.	26'84
Benito Ruiz Gonzalez.	Riaño.	Idem.	44'60
Marcelino Vicario Garcia.	Paul.	Villadiego.	40'25

Reemplazo de 1878.

Melquiades Gonzalez Gonzalez.	Sta. M. ^a Rivarredonda	Miranda.	40'28
Vicente Gomez Gonzalez.	Campos.	Villarcayo.	24'29
Domingo Gonzalez Arroyo.	Villahizan de Treviño	Idem.	20'37
Ramon Gallo Marquina.	Porquera.	Idem.	35'79
Braulio Garcia Martinez.	Encio.	Miranda.	13'04
Primitivo Gutierrez Solana.	Espinosa.	Villarcayo.	77'05
Gerardo Ortiz Quintana.	Pancorbo.	Miranda.	40'52
Ildefonso Sainz Maza.	Espinosa.	Villarcayo.	12'87
Angel Salazar Rodriguez.	Quint. ^a Valdivielso.	Idem.	10'55
Martin Uriarte Andino.	Puenteáreas.	Idem.	43'32
Emeterio Cuellar Perez.	Poza de la Sal.	Briviesca.	37'73
Francisco Fuentes Ortiz.	Revillagodos.	Idem.	37'18
Ecequiel Huidobro Miranda.	Soto de Bureba.	Idem.	4'65
Juan Cruz Saez Alonso.	Quintanavides.	Idem.	32'90
Tomás Gonzalez Alonso.	Castil de Lences.	Idem.	17'30
Nicolás Grajales Saez.	Busto de Bureba.	Idem.	12'53
Matias Hoyos Hermosilla.	Vileña.	Idem.	84'73
Pedro Marin Lohaces.	Pino de Bureba.	Idem.	5'49
Bernardo Perez Conde.	Rublacedo de Abajo.	Idem.	45'19
Pedro Paredes Tamayo.	Terrazos.	Idem.	20'04
Domingo Soto Gomez.	Bagos.	Idem.	27'69
Natalio Senderos Castillo.	Busto de Bureba.	Idem.	20'40
Nicolás Soto Ecea.	Barrios de Bureba.	Idem.	20'10
Silvestre Santurde Tamayo.	Poza de la Sal.	Idem.	35'48
Tomás Santillana Carranza.	La Parte de Bureba.	Idem.	15'66
Pantaleon Vilumbrales Delgado	Briviesca.	Idem.	11'84
Benito Villanueva Alonso.	Idem.	Idem.	40
Venancio Basurto de Oces.	Vallegimeno.	Belorado.	16'02
Feliciano Gomez Goriba.	Pradoluengo.	Idem.	22'78
Santiago Manero Soto.	Loranquillo.	Idem.	34'73
Benigno Quintana Hernaez.	Carrias.	Idem.	2'69
Felipe Fernandez Diez.	Gallejones.	Villadiego.	14'54
Enrique Gonzalez Gonzalez.	Puentes de Amaya.	Idem.	39
Eleuterio Vegas Andrés.	Salinas.	Idem.	27'64
José Valdizan Santa Maria.	Nocedo.	Idem.	13'89
Pedro Fernandez Fernandez.	Barrios.	Idem.	10'84
José Fernandez Garcia.	Castrillo.	Idem.	30'03
Quintín Gutierrez Rojo.	S. Quince Riopisuerga	Idem.	18'45
Julian Santa Maria Sadornil.	Salazar de Amaya.	Idem.	5'75
Juan Saiz Ruiz.	Robledo Zamanzas.	Idem.	0'96
Daniel Sanz Lucio.	Alfoz de Santa Gadea.	Idem.	6'10
Salvador Fuentes Moral.	Guadilla de Villamar.	Sedano.	44'97
Cosme Gutierrez Gutierrez.	Prádanos del Tozo.	Idem.	22'79
Marcos Rodriguez Muñoz.	Villanueva de Odra.	Idem.	6'49

Miranda de Ebro 19 de Noviembre de 1886.—El Jefe del Detall, Pedro Torres.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Primer Jefe, Aroca.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 175. Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 9 y 13 de Octubre último.

Núm. 176. Gobierno de la provincia. Circular publicando el cuadro de etapas para la conduccion de presos y penados.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 16.

Núm. 177. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto convocando las Cortes para el dia 18 de Noviembre último.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 20.

Número extraordinario del dia 6. Idem del 23 y 27, y de las extraordinarias del 28, 29 y 30.

Núm. 178. Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Circular sobre la estadística demográfico-sanitaria.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden y los dictámenes del Real Consejo de Sanidad y Escuela de Veterinaria sobre la enfermedad venerea en el ganado caballar.

Núm. 179. Ministerio de Fomento. Real orden sobre los estudios en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

—Ministerio de la Gobernacion. Otra sobre la excedencia de los Médicos Directores de baños.

—Idem. Real decreto estableciendo la Direccion general de Seguridad.

—Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Circular publicando la Real orden sobre cumplimiento de la de 22 de Setiembre último acerca de la difteria.

Núm. 180. Ministerio de la Gobernacion. Instruccion para la contabilidad de los Establecimientos penales.

Núm. 181. Idem. Id. (continuacion).

Número extraordinario del dia 13. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 30, y de la extraordinaria del 31.

—Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 3, 4 y 8 de Noviembre.

Núm. 182. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre expedicion de nuevas patentes á los buques de tránsito para el extranjero.

—Idem. Otra sobre duracion de las precauciones sanitarias respecto de géneros contumaces.

—Administracion de contribuciones. Circular publicando la de la Direccion general sobre certificaciones de solvencia de los contratistas.

Núm. 183. Ministerio de la Gobernacion. Instruccion para el servicio de las Cárceles de Audiencia.

Número extraordinario del dia 17. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 9, 10, 11 y 12.

Núm. 184. Ministerio de la Gobernacion. Instruccion para el servicio de las cárceles de Audiencia (continuacion).

—Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden que resuelve á quien debe entregar la Guardia civil los efectos robados que se rescaten.

Núm. 185. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo una consulta sobre el modo de hacerse el nombramiento de Vocales de la Comision provincial.

—Idem. Otra sobre aplicacion de los artículos 30 y 31 de la ley de reemplazos.

Núm. 186. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Octubre último.

—Modelos que se citan en la Instruccion para el servicio de las Cárceles de Audiencia.

Núm. 187. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Presidente de edad de la Diputacion provincial de Valladolid.

—Idem. Otra sobre suspension del Ayuntamiento de Carcagente.

—Ministerio de Fomento. Real decreto sobre ejecucion de obras públicas por administracion.

—Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Circular sobre traslacion de cadáveres.

Número extraordinario del dia 24. Ministerio de la Guerra. Circular sobre las operaciones de la entrega en Caja y sorteo de mozos para el servicio militar.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Noviembre último.

Núm. 188. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Bande.

—Idem. Otra sobre reposicion de los Concejales de Nijar.

—Ministerio de Fomento. Otra aclarando el Real decreto de 9 de Abril último sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegacion.

—Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra. Reglas para la provision de plazas en los Colegios de Huérfanos de la guerra.

Núm. 189. Presidencia del Consejo de Ministros. Proyecto de ley de lo Contencioso-administrativo.

Número extraordinario del dia 27. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 13 y 17.

Núm. 190. Presidencia del Consejo de Ministros. Proyecto de ley de lo Contencioso-administrativo (continuacion).

Núm. 191. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre nulidad de la declaracion de vacante de un distrito para la eleccion de Diputado provincial en la provincia de la Coruña.